



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL REGIONAL  
ALTA ESPECIALIDAD  
DEL BAJÍO

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO  
MEMORANDO NÚMERO  
HRAEB-DPEI-UT-040-2023**

León, Guanajuato, 08 de febrero de 2023

**VISTO:** El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud presentada el 16 de enero del 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, generándose el acceso a la información con número de folio **330016023000036** en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se describe, al tenor de las siguientes:

**MANIFESTACIONES**

- I. Que mediante la referida solicitud de acceso a la información se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe:

**[ / Solicito toda la información, expresión documental y bases de datos en poder de este sujeto obligado, sobre las subcategorías de secuelas de COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud (con base en la Clasificador Internacional de Enfermedades CIE) y relativas al Post Covid-19 o secuelas por Covid-19: -U08 Historia personal de Covid-19 -U09 Condición de salud posterior a Covid-19 -U10 Síndrome inflamatorio multisistémico asociado con Covid-19 Solicito toda la información, expresión documental y bases de datos que contenga la siguiente información de carácter público de los años 2020, 2021 y 2022: 1) número de consultas o casos atendidos 2) qué análisis o estudios (de laboratorio o imagenología se hicieron a estos pacientes) 3) qué atención, tratamientos, terapias, se han ofrecido y ofrecen a estos pacientes. Y si dicha atención responde a protocolos y cuáles en caso afirmativo Enfatizo que no estoy pidiendo información que contenga datos personales de los pacientes o documentos ad hoc, si no que me den acceso a los documentos que ya tengan, con fundamentos en los artículos 130 y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...sic**

- II. Una vez que la Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud de acceso a la información, materia del presente escrito de respuesta, determinó que turnaría la petición a la Dirección Médica y a la subdirección de Planeación y Desarrollo, con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado y no dejar en estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, el objetivo de la Unidad Administrativa, mismo que se encuentra normado en el Manual de Organización Específico del hospital Regional de Alta Especialidad el Bajío, resaltando lo siguiente:

***Dirección Médica, cuyo objetivo es. – Planear, coordinar y evaluar las acciones derivadas de la prestación y ejecución de los servicios médicos clínicos y quirúrgicos, otorgados a través de la información obtenida en el Sistema Informático, los tableros de control de productividad y seguimiento de los indicadores de gestión del Hospital, para brindar una atención adecuada, eficiente y humana, al paciente y su familia.***

***Subdirección de Planeación y Desarrollo, cuyo objetivo es. – Coordinar el proceso permanente de planeación, programación, evaluación del Hospital, mediante la supervisión continua de los planes,***





**proyectos y programas institucionales acordes a la misión, para contribuir con el modelo de gestión hospitalaria vigente, con el fin de otorgar un servicio de salud de calidad a los pacientes.**

- IV. En ese orden de ideas, con fecha 24 de enero de 2023, mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-040-2023, la Unidad de Transparencia solicitó al director Médico, Dr. Luis Jonathan Bueno Rosario y la subdirectora de Planeación y Desarrollo, Mtra. Brenda Jesús Rodríguez Alcantar, con el fin de dar correcto trámite y realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos del área a su digno cargo, para otorgar una respuesta satisfactoria a los intereses del peticionario, señalando un plazo para tal efecto, de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente al de recepción del citado memorando, esto es, a más tardar el 31 de enero del 2023.
- V. Así mismo se informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Es el caso que, mediante memorando folio HRAEB-DG-DM-0040-2023, de fecha 31 de enero de 2023, el director Médico, Dr. Luis Jonathan Bueno Rosario informó a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

**¶Y derivado de la búsqueda exhaustiva de archivos del año 2020,2021 y 2022 en expediente clínico y bases de datos hago de su conocimiento que no se han encontrado pacientes clasificados como atención secundaria a las siguientes:**

- **U08 Historia personal de Covid-19**
- **U09 Condición de salud posterior a Covid-19**
- **U10 Síndrome inflamatorio multisistémico asociado con Covid-19**

**Debido a que no se estaban haciendo uso de los códigos CIE-10 relativas a post Covid 19.sic**

- VII. Es el caso que, mediante memorando folio HRAEB-DPEI-SPD-050-2023, de fecha 31 de enero de 2023, y la subdirectora de Planeación y Desarrollo, Mtra. Brenda Jesús Rodríguez Alcantar informó a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

**Durante los años 2020, 2021 y 2022 el HRAEB no estaba haciendo uso de los códigos CIE-10 relativas a post Covid-19. De hecho, en base a la petición INAI 330016022000462 de noviembre 2022 sobre el uso de códigos post covid-19, se revisó al interior del HRAEB la implementación de códigos por secuelas por covid-19, y se seleccionaron los códigos: U08 "Historia personal de Covid-19", U09 "Condición de salud posterior a la Covid-19" y U12 "Vacunas Covid-19 que causan efectos adversos en su uso terapéutico". Los cuales se dieron de alta en el expediente clínico electrónico del HRAEB a partir del 25 noviembre 2022.**

- VIII. Con fundamento en artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que los Sujetos Obligados deben otorgar los accesos a los documentos en que se encuentren los archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita, y para el caso en concreto, se proporciona, conforme a las características físicas de la información y en archivo anexo.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL REGIONAL  
ALTA ESPECIALIDAD  
94310

- IX. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, esta Unidad de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se vierten las siguientes

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** - La Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer el presente procedimiento de acceso a la información pública, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 61 fracciones II y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDA.** - Esta Unidad de Transparencia conoció y dio trámite a la solicitud de acceso a la información folio 330016023000036, integrando esta respuesta, con la otorgada por el director Médico, Dr. Luis Jonathan Bueno Rosario y subdirectora de Planeación y Desarrollo, Mtra. Brenda Jesús Rodríguez Alcantar , misma que se describen en los numerales VI, X y XI del presente escrito, las cuales se califican como claras y completas conforme a lo que solicita el peticionario y a los documentos que tiene el Sujeto Obligado, por lo que se procede a dar respuesta esperando que la misma satisfaga sus intereses

**TERCERA.** - El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de los artículos 142 y 143 de la Ley citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**CUARTA.** - Notifíquese por conducto de esta Unidad de Transparencia, del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) al solicitante, la respuesta otorgada por el Director Médico y por la subdirectora de Planeación y Desarrollo del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Así lo declara la Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, a través de su titular, Karen Maldonado Moreno.

**Lic. Karen Maldonado Moreno**  
Titular de la Unidad de Transparencia

